

ESTADO N° 038
CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 0206 de 22 de marzo de 2013, Resolución 23 de 13 de enero del presente año, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 8:00 a.m. de hoy 20 de mayo de 2.014:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	00-89	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	14/05/2014	478	<p>RECORDAR al titular del Contrato No 00-89 que NO PUEDE iniciar actividades mineras hasta tanto la Autoridad Ambiental haya sustraído el área, ya que el título se encuentra dentro de la reserva forestal creada por la Ley 2 de 1959.</p> <p>APROBAR la póliza de cumplimiento No 01 DL016311 allegada el 29 de julio de 2013 con vigencia hasta el día 10 de julio de 2014.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; esto es por el no pago oportuno y completo de las prestaciones económicas, al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago del canon superficiario, por valor, SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$61.727.00) valor faltante en los pagos de canon superficiario correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto año de la etapa de exploración, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue CONSTANCIA ACTUALIZADA DEL ESTADO DE TRÁMITE adelantado ante la Autoridad Ambiental frente a la sustracción de área dentro del Título Minero No 0-215-1 y prueba documental de haber cumplido diligentemente con todos los requisitos entre los cuales se tiene la presentación de la Información Técnica que sustente la solicitud de sustracción de acuerdo a los términos de referencia; y adicionalmente mostrar que dicha autoridad vencido el término, no se ha pronunciado sobre la viabilidad de la sustracción de la reserva forestal, de manera tal que la Autoridad minera pueda entrar a decidir lo pertinente sobre continuidad de la suspensión otorgada, Formatos Básicos Mineros anual de 2007 y semestrales y anuales de 2008 y 2009 y Explicación del porqué en el FBM anual de 2010, indica que no ha realizado exploración alguna, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001</p>

						<p>CÓRRASE TRASLADO al titular del informe de Evaluación Documental de fecha 06 de marzo de 2014.</p> <p>APROBAR los pagos de canon superficiario correspondientes al primer, segundo, tercer y quinto año de labores de exploración, de acuerdo con lo dispuesto en el informe de Fiscalización Integral de fecha 19 de marzo de 2014 y en razón a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; esto es por el no pago oportuno y completo de las prestaciones económicas, al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago de Diez Millones setecientos trece mil seiscientos ochenta y tres mil pesos MCTE (\$10.713.683) y Once Millones trecientos treinta y cinco mil setecientos ochenta y tres pesos MCTE (\$11.335.783) y once millones setecientos noventa y un mil ochocientos cincuenta y cinco pesos MCTE (\$11.791.855), correspondientes la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue Formatos Básicos Mineros – FBM semestrales y anuales de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, 2012 y 2013, MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL No 0395819-1 allegada el día 22 de enero de 2014 bajo el radicado No 20149110029862, para que presente PROGRAMA DE TRABAJO Y OBRAS – PTO, ACTO ADMINISTRATIVO mediante el cual se otorga licencia ambiental o estado de trámite de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días, de conformidad con lo consignado en el informe de Fiscalización Integral de fecha 19 de marzo de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REMÍTIR el presente expediente, al Grupo de Contratación minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para su conocimiento y competencia en el trámite de la solicitud de integración de áreas, presentada dentro del Contrato de Concesión No. 22330, de acuerdo con lo dispuesto en el Informe de Fiscalización Integral de fecha 19 de marzo de 2014.</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de Fiscalización Integral de fecha 19 de marzo de 2014.</p>
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	22330	CEMENTOS ARGOS S.A	15/05/2014	479	
3	CONTRATO DE	00-57	LUIS ALBERTO RIVERA	15/05/2014	480	<p>APROBAR el pago de los faltantes de los cánones de la primera (I) y segunda (II) anualidad del periodo de</p>

	CONCESIÓN		GUTIERREZ, OMAR OTERO MONROY			<p>exploración, de conformidad al concepto técnico N° 000228 del 27 de marzo del 2014.</p> <p>APROBAR el pago de regalías del tercer (III) trimestre de 2013, del cuarto (IV) trimestre de 2008, de conformidad al concepto técnico N° 000228 del 27 de marzo del 2014.</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental N° 75-43-101001175 con vigencia hasta el 30 de marzo de 2015, de conformidad al concepto técnico N° 000305 de 28 de abril de 2014.</p> <p>NO APROBAR los formatos básicos mineros-FBM del primer (I) y segundo (II) semestre de 2005; primer (I) y segundo (II) semestre de 2011; el anual de 2005; del primer (I) y segundo (II) semestre de 2007; del primer (I) y segundo (II) semestre de 2008; del primer semestre y anual de 2012; del primer (I) semestre y anual de 2013; de conformidad al concepto técnico N° 000228 del 27 de marzo del 2014.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión N° 0-057 de conformidad con lo establecido en literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, para que allegue el pago correspondiente al faltante por concepto de regalías del primer (I) trimestre del 2014, por valor de OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$81.353,52), de conformidad a las razones consignadas en el concepto técnico N° 000305 de 28 de abril de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, con una tasa interés del 1% mensual, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de Ahorros del Banco de Bogotá N° 000-62900-6, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2, Por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión No. 0-057 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue copia del recibo de pago por valor de quinientos siete mil seiscientos sesenta y dos pesos (\$ 507.662), de conformidad a las razones consignadas el Concepto técnico N° 000228 de 27 de marzo de 2014, Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>Córrase traslado del informe de fiscalización integral del 06 de marzo del 2014; y de los Conceptos Técnicos N° 000228 del 27 de marzo del 2014; N° 000253 del 04 de abril del 2014; y N° 000305 del 28 de abril del 2014, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
4	CONTRATO DE	0-588	RICAUARTE DE JESUS TIRADO	15/05/2014	481	REQUERIR, al titular del Contrato de Concesión No. 0-588, para que aporte la póliza de garantía minero

	CONCESIÓN		VENTA			<p>ambiental que ampare por tres (3) años más de conformidad con lo establecido en el Artículo 280 de la Ley 685 del 2001, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Córrase traslado del Informe de Fiscalización Integral de fecha 26 de febrero del 2014.</p>
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	J19-16381	ORBAZO S.A.	16/05/2014	482	<p>APROBAR el pago por valor de cuatro millones trescientos setenta y un mil quinientos veintitres pesos M/CTE (\$4.371.523), correspondientes a la tarifa de fiscalización al título minero de conformidad con lo recomendado en Informe de Fiscalización Integral.</p> <p>APROBAR el FBM anual del año 2011, 2012 y 2013, de conformidad con el concepto técnico N° 0355 de 12 de mayo de 2014.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice pago por valor de Cuarenta y Ocho Millones Novecientos Veinticuatro Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro Pesos M/Cte. (\$48.924.544,63), correspondiente a la segunda (2) anualidad de la etapa de exploración; realice pago por valor de Cincuenta Millones Ochocientos Noventa y Dos Mil Novecientos Veintidós Pesos M/Cte. (\$50.892.922,29), correspondiente a la Tercera (3) anualidad de la etapa de exploración, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago de conformidad al concepto técnico N° 0233 de 28 de marzo de 2014 más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los FBM semestrales de 2012 y 2013, junto con los planos de labores de cada anualidad, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue Programa de Trabajos y Obras – PTO y licencia ambiental o la certificación del estado del trámite con una fecha de expedición no mayor a noventa (90) días, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día</p>

						<p>siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; por la no reposición de la póliza que se encuentra vencida desde el 26 de agosto de 2012, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>SE PONE EN CONOCIMIENTO a los titulares del contrato de concesión No. JI9-16381, que no podrán adelantar labores de explotación hasta tanto cuenten con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 17 de diciembre de 2013 y concepto técnico N° 0355 de 12 de mayo de 2014.</p>
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	JE2-15261	YOLANDA CASTRO JIMENEZ, C.I. MINERBANK Y C.I. CARBOCOQUIA E.U.	16/05/2014	483	<p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago del Canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de exploración por un valor de noventa y un millones quinientos noventa y cuatro mil doscientos cuarenta y ocho pesos con veintinueve centavos mcte., (\$ 91.594.248,29), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago de conformidad con el concepto técnico N° 0362 de 14 de mayo de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros- FBM semestrales de 2012 y 2013 y los FBM anuales de 2011, 2012 y 2013 con sus planos de labores, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de</p>

						<p>2001; por la no reposición de la póliza que se encuentra vencida desde el 07 de marzo de 2013, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral N°2 de fecha 12 de febrero de 2014 y concepto técnico N° 0362 de 14 de mayo de 2014.</p>
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	JDU-09551	JOSÉ MARÍA CAMPUZANO PESTANA.	16/05/2014	484	Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 12 de febrero de 2014.
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	HKE-15051	WILLIAM O. NARANJO GÓMEZ, CARLOS PINZÓN ARIAS, JOSÉ BENEDICTO PINZÓN AMAYA, MANUEL ALIRIO NARANJO ESPITIA, NELSON ARMANDO PINZÓN AMAYA	16/05/2014	485	Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 14 de marzo de 2014.
9	CONTRATO DE CONCESIÓN	DE7-161	COMITÉ DE MINEROS DE AGUAS PRIETAS	16/05/2014	486	<p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue Formulario de producción y liquidación de regalías del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de los años 2010, 2011, 2012, 2013 y el I trimestre de 2014 con sus respectivos recibos de pago, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-629006 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2, con una tasa de interés del 1% mensual.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 28 de enero de 2014.</p>
10	CONTRATO DE CONCESIÓN	JG1-15041	OSCAR YAMIL SAYEH ACEVEDO	16/05/2014	487	Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 7 de febrero de 2014.
11	CONTRATO DE CONCESIÓN	21907	SAN LUCAS GOLD CORP	16/05/2014	488	<p>APROBAR el pago del Canon correspondiente a la primera y segunda anualidad de la etapa de Exploración, y primera y segunda anualidad de la prórroga de la etapa de exploración de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 183 del día 30 de octubre del 2013.</p> <p>NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral de 2013 y Anual de 2012, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 183 del día 30 de octubre del 2013.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 esto es por la no reposición de la póliza minero</p>

					<p>ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 12 de Septiembre de 2013, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue: CORRECCIÓN DE LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS – FBM semestral de 2013 y Anual de 2012, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 183 del 30 de octubre de 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Requerir a los titulares del contrato de concesión 21907 para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído se coloque al día en las obligaciones contractuales y aporte el estudio técnico de exploración de trabajos realizados, trabajos por realizar, cronograma de actividades e inversión a realizar en las dos anualidades, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico N°183 del 30 de octubre de 2014, so pena de entender como desistida su solicitud de prórroga de la etapa de exploración del contrato, radicada bajo el N° 20139110000832 del 10 de Octubre de 2013, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 17 del Código Contencioso Administrativo.</p> <p>REMITIR al Grupo de Contratación minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para su conocimiento y competencia en el trámite de la solicitud de integración de áreas, presentada dentro del Contrato de Concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el concepto técnico N° 183 del 30 de octubre de 2013.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral 001 de 2013 y del Concepto Técnico N° 183 del 30 de octubre de 2014.</p>	
12	CONTRATO DE CONCESIÓN	00-61	DARIO FUENTES GONZALEZ	16/05/2014	489	<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue FBM semestral y anual de los años 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009, de conformidad con lo establecido en el Informe de Fiscalización Integral del 4 de marzo del 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, presente los formularios de declaración de regalías con su respectivo comprobantes de pago correspondientes al primer trimestre del año 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del banco BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días</p>

						siguientes a su realización. Córrase traslado del Informe de Fiscalización Integral del 4 de marzo del 2014, e Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control del 11 de febrero del 2014 para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
13	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08397	CESAR GAVALO HERRERA y OSCAR EDUARDO DUQUE GONZALEZ	16/05/2014	490	REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; por la no reposición de la póliza que se encuentra vencida desde el 09 de noviembre de 2011, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue la corrección de los Formatos Básicos Mineros – FBM anuales de 2011, 2012 y 2013, y allegue FBM semestral del año 2012 y 2013; allegue Programa de Trabajos y Obras, y licencia ambiental o estado de trámite de la misma, con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral N° 178 del 17 de abril de 2014.
14	LICENCIA DE EXPLORACIÓN	CBN-113	ABELARDO JOSÉ MEJÍA ALÍAN.	16/05/2014	491	REMITIR por razones de competencia a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, el trámite pendiente de acogimiento a la Ley 685 de 2001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular de la licencia de explotación No. CBN-113, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988; para que allegue el pago de la tarifa de fiscalización por valor de seiscientos cincuenta y siete mil trescientos setenta y dos pesos mcte. (\$657.372), de conformidad con el auto N°0103 de 29 de marzo de 2012 y la resolución N°100801 de 19 de mayo de 2011, por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado del informe de fiscalización integral de 07 de enero de 2014.
15	CONTRATO DE CONCESIÓN	KEE-09161	GEMI S.A.	16/05/2014	492	NO APROBAR las correcciones de los FBM semestral del 2012 y anuales del 2010, 2011, 2012, de conformidad con el concepto técnico PARC N° 0334 de 06 de mayo de 2014. NO APROBAR la póliza minero-ambiental presentada con una vigencia hasta el 17 de Junio de 2014, de conformidad con el concepto técnico PARC N° 0334 de 06 de mayo de 2014. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto

					<p>administrativo, realice pago de Canon superficiario correspondiente al primer año de la etapa de construcción y montaje por valor de siete millones doscientos sesenta y cinco mil quinientos ochenta y dos pesos con cincuenta y ocho centavos (\$7.265.582,58), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago de conformidad al concepto técnico PARC N° 0334 de 06 de mayo de 2014 más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago , cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue corrección de Formatos Básicos Mineros – FBM, semestral del 2012 y anuales del 2010, 2011, 2012 con sus respectivos planos; allegue licencia ambiental o estado de trámite de la misma con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue corrección de la póliza minero-ambiental presentada con una vigencia hasta el 17 de Junio de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Correr traslado del Informe de Fiscalización Integral N° 286 del 06 de agosto de 2013 y concepto técnico PARC N° 0334 de 06 de mayo de 2014</p>	
16	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAE-0844	CARLOS DOMINGO OROZCO GALLARDO	16/05/2014	493	<p>APROBAR el FBM primer (I) semestre de 2012 y FBM anual de 2012, de conformidad con el concepto técnico PARV N° 170 de 05 de abril de 2013.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue Formulario de declaración y liquidación de regalías de primer (I) trimestre de 2014, con sus respectivos recibos de pago, más los intereses que causen hasta la fecha efectiva de su pago , cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-629006 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2, con una tasa de interés del 1% mensual.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días</p>

					<p>siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que Formulario allegue Formulario de declaración y liquidación de regalías del segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del 2013, con sus respectivos recibos de pago, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; por la no reposición de la póliza que se encuentra vencida, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue corrección de Formatos Básicos Mineros – FBM, semestral y anual de 2013 con sus respectivos planos, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral N° 285 del 14 de febrero de 2013 y del concepto técnico PARV N° 170 de 05 de abril de 2013.</p>	
17	CONTRATO DE CONCESIÓN	HF7-141	ALFAGRES S.A.	16/05/2014	494	<p>NO APROBAR, los formularios de declaración y liquidación de las regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2013 y primer (I) trimestre del 2014, de conformidad con el concepto técnico PARC N° 0325 de 05 de mayo de 2014.</p> <p>NO APROBAR, los FBM anuales del 2011 y 2013, de conformidad con el concepto técnico PARC N° 0325 de 05 de mayo de 2014.</p> <p>NO APROBAR la póliza minero ambiental N° 01DL014358, con vigencia hasta marzo de 2015, de conformidad con el concepto técnico PARC N° 0325 de 05 de mayo de 2014.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios para declaración de Producción y Liquidación de regalías, correspondientes tercer (III) y cuarto(IV) trimestre del 2013 y primer (I) trimestre del 2014 , de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARC N° 0325 de 05 de mayo de 2014, para lo cual se le concede un término</p>

						<p>improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue corrección de los Formato Básico Minero – FBM anuales del 2011 y 2013, de conformidad con el concepto técnico PARC N° 0325 de 05 de mayo de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue corrección de la póliza minero ambiental N° N° 01DL014358, con vigencia hasta marzo de 2015, de conformidad con el concepto técnico PARC N° 0325 de 05 de mayo de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No.812 de fecha 12 de abril de 2013 y del concepto técnico PARC N° 0325 de 05 de mayo de 2014.</p>
18	CONTRATO DE CONCESIÓN	JE2-15322	HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO, YOLANDA CASTRO JIMENEZ, C.I. MINERBANK Y C.I. CARBOCOQUIA E.U.	16/05/2014	495	<p>DEJAR SIN EFECTO el requerimiento realizado en el auto N° 139 del 13 de febrero de 2014, bajo causal de caducidad para el pago de la segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 358 del 13 de mayo de 2014.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; esto es por el no pago oportuno y completo de las prestaciones económicas, al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de Ciento Ochenta y Ocho Millones Cuarenta y Nueve Mil Novecientos sesenta y seis pesos MCTE (\$188.049.966,25) correspondientes a la segunda anualidad de la etapa de exploración y Ciento Noventa y Cinco Millones Seiscientos Quince Mil Setecientos Sesenta y Seis Mil pesos MCTE (\$195.615.766,90) correspondientes a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje,, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago , cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>

						CÓRRER TRASLADO al, concepto técnico No 000358 del 13 de mayo del 2014 y del Informe de Fiscalización Integral No. 2 radicado el día 10 de abril de 2014, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
19	CONTRATO DE CONCESIÓN	21506	SAN LUCAS GOLD CORP	19/03/2014	000302-1	<p>NO APROBAR el PTO integrado de los títulos mineros N° 21505, 21506, 21971 y 21972, de conformidad a concepto técnico N° 207 de fecha 8 de noviembre de 2013.</p> <p>APROBAR el pago del Canon correspondiente a la cuarta y quinta anualidad de la etapa de Exploración, de conformidad con el concepto técnico N° 207 del día 8 de noviembre del 2013.</p> <p>RECONOCER personería jurídica a la señora ALEXANDRA BUITRAGO ARENAS, dentro del contrato de concesión N° 21506.</p> <p>REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación la solicitud de integración de áreas allegada el día 11 de octubre de 2013, para que se pronuncie.</p> <p>Teniendo en cuenta la solicitud de suspensión de obligaciones allegada por la sociedad titular, se tiene que la misma está siendo objeto de estudio y se resolverá de fondo en acto administrativo posterior.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión N° 21506, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído se coloque al día en las obligaciones contractuales, al tiempo de solicitar las prórrogas respectivas y aporte la justificación técnica requerida, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico N° 207 de fecha 08 de noviembre de 2013, so pena de entender como desistida su solicitud de prórroga de la etapa de exploración del contrato, radicada el 10 de octubre de 2013, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 17 del Código Contencioso Administrativo</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; por la no reposición de la póliza que se encuentra vencida desde el 12 de septiembre de 2013, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue la corrección de los Formatos Básicos Mineros – FBM anuales de 2006 y 2012 con sus planos de labores, y la corrección del FBM semestral del año 2013, y allegue FBM anual de 2013 y allegue corrección al PTO integrado de conformidad con el numeral 2.2 del concepto técnico No. 207 del 8 de noviembre de 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p>

						Córrase traslado del Informe de Fiscalización Integral de fecha 7 de enero del 2014, y del Concepto Técnico N°207 de 8 noviembre de 2013, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
--	--	--	--	--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy 20 de mayo de 2014, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

KATIA ROMERO MOLINA
COORDINADORA PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA